



RESOLUCIÓN No.193-2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN URBANA EN LA MODALIDAD DE RELOTEO (DIVISIÓN) EN EL PREDIO CON NOMENCLATURA C 36 3 19W BARRIO LA MAGDALENA DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-18-0132.

FECHA DE EXPEDICIÓN 27/06/2018

FECHA DE EJECUTORIA 06 JUL 2018.

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: CALIXTO ABAD MEZA HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. **78.702.362**, titular de dominio y actuando en nombre propio, ha solicitado **LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN URBANA EN LA MODALIDAD DE RELOTEO (DIVISIÓN)**, en el predio con nomenclatura C 36 3 19W Barrio La Magdalena de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No. **01-04-0009-0007-000** y Matrícula Inmobiliaria No. **140-43584** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: Dicho predio tiene un área de doscientos ochenta y ocho metros cuadrados (**288,00m²**) y que de acuerdo al plano allegado al expediente el titular solicita dividir el inmueble de la referencia en dos (2) predios de menor extensión colindantes y contiguos con áreas de ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados (**144,00m²**) cada uno.

TERCERO: De conformidad con el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Decretos concordantes, se allego con la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional debidamente diligenciado.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **CALIXTO ABAD MEZA HERNANDEZ**.
- Copia del certificado de Tradición de Matrícula Inmobiliaria No. **140-43584** del 15 de Mayo del 2018 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.
- Copia del Recibo oficial de pago del Impuesto Predial Unificado No. **27203910** donde figura la nomenclatura del predio objeto de la solicitud del 05 de Febrero de 2018.

Además se anexaron:

- Copia de la Escritura Pública No. **237** del 26 de Febrero de 2018 de la Notaria Primera de Montería.
- Un (1) original y dos (02) copias de los planos que señalan los predios resultantes de la división propuesta impresos del proyecto de subdivisión urbana firmados por el Arquitecto **UBALDO DE JESUS LONDOÑO HERAZO** con Matrícula Profesional No. **A23162005-11001434**, quien se hace responsable legalmente de la información contenida en ellos.
- Copia de la Matrícula Profesional No. **A23162005-11001434**, del Arquitecto **UBALDO DE JESUS LONDOÑO HERAZO**.

QUINTO: El inmueble descrito en el considerando **PRIMERO** de la presente, se encuentra dentro de la Pieza Urbana: **Borde Occidental**, UDP – **410 JUAN XXIII – LAS VIÑAS**: Sector: 9, Área de actividad: Residencial, Zona: Residencial Neta, Tratamiento: Mejoramiento Integral Intervención Complementaria. No se encuentra en zona de protección ambiental, como tampoco en zona de riesgo no mitigable.

SEXTO: Una vez estudiada la solicitud y los soportes anexados a la misma se determinó que se cumple con lo establecido en los Acuerdos Municipales 0018 de 2002 y 029 de 2010 y los requisitos señalados en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes.

SEPTIMO: El titular y profesional firmantes responsables de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Único Nacional declaran bajo la gravedad del juramento, que se responsabilizan totalmente por los estudios y documentos correspondientes y por la veracidad de los datos allí consignados. Así mismo declara que conoce las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas e igualmente exonera al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad, respecto del proyecto radicado.

OCTAVO: Una vez efectuada la revisión técnica y jurídica, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente, por lo cual se procedió a seguir con el trámite correspondiente.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir **LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN URBANA EN LA MODALIDAD DE RELOTEO (DIVISIÓN)**, en el predio con nomenclatura C 36 3 19W Barrio La Magdalena de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No. **01-04-0009-0007-000** y Matrícula Inmobiliaria No. **140-43584** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, solicitado por **CALIXTO ABAD MEZA HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **78.702.362**, titular de dominio y actuando en nombre





RESOLUCIÓN No.193-2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN URBANA EN LA MODALIDAD DE RELOTEO (DIVISIÓN) EN EL PREDIO CON NOMENCLATURA C 36 3 19W BARRIO LA MAGDALENA DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-18-0132.

FECHA DE EXPEDICIÓN 27/06/2018

FECHA DE EJECUTORIA 06 JUL 2018

propio, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por la Ley 388 de 1997, los Acuerdos 0018 de 2002 y 029 de 2010, el Decreto Único reglamentario 1077 de 2015 y demás Decretos concordantes en lo que respecta a la documentación y planos allegados por el solicitante, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.

ARTICULO SEGUNDO: Reconózcase al Arquitecto **UBALDO DE JESUS LONDOÑO HERAZO** con Matrícula Profesional No. **A23162005-11001434**, como responsable de los planos que señalan los predios resultantes de la división propuesta y de la información contenida en ellos para expedir, **LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN URBANA EN LA MODALIDAD DE RELOTEO (DIVISIÓN)**, en terrenos de propiedad de **CALIXTO ABAD MEZA HERNANDEZ**, resultando dos (2) lotes de terreno que se identifican de la siguiente manera:

LOTE	MEDIDAS (ML)		VECINO COLINDANTES	AREAS (M2)
1	Norte	9,00ml	Con lote dos (2) de la presente subdivisión.	144,00m2
	Sur	9,00ml	Con vía pública Calle 35A.	
	Este	16,00ml	Con predio de Olivia Grandeth.	
	Oeste	16,00ml	Con predio de Margarita Correa.	
2	Norte	9,00ml	Con vía pública Calle 36.	144,00m2
	Sur	9,00ml	Con lote uno (1) de la presente subdivisión.	
	Este	16,00ml	Con predio de María Uribe.	
	Oeste	16,00ml	Con predio de Temilda Arroyo.	
AREA TOTAL DEL PREDIO OBJETO DE LA PRESENTE SUBDIVISION				288,00m2

PARAGRAFO: El solicitante garantiza la accesibilidad al predio resultante como se puede verificar en los planos presentados de acuerdo al Decreto Único Reglamentario 1077 del 2015 y demás Normas concordantes.

ARTICULO TERCERO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno, acerca de la titularidad de los derechos reales, de los linderos, ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

ARTICULO CUARTO: Ninguna de las modalidades de la licencia de subdivisión de que trata el parágrafo 1° del artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 autoriza la ejecución de obras de infraestructura o de construcción, ni la delimitación de espacios públicos o privados.

ARTICULO QUINTO: Esta Resolución tendrá una vigencia improrrogable de seis (6) meses, contando a partir de la fecha en la que quede en firme el presente acto administrativo, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refieren el artículo 7 de la Ley 810 y 108 de la Ley 812 de 2003 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de esta en la cartografía oficial del Municipio.

ARTICULO SEXTO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuara conforme a los términos previstos en la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición y apelación, ante esta Curaduría y la Alcaldía Municipal respectivamente, en la forma establecida en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y lo señalado en la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los veintisiete (27) días del mes de Junio del año dos mil diecisiete (2017).

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería





NOTIFICACIÓN:

En Montería a los 05 JUL 2018, se notifica personalmente a **CALIXTO ABAD MEZA HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **78.702.362**, titular de dominio y actuando en nombre propio, del contenido de la **RESOLUCIÓN No.193-2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN URBANA EN LA MODALIDAD DE RELOTEO (DIVISIÓN) EN EL PREDIO CON NOMENCLATURA C 36 3 19W BARRIO LA MAGDALENA DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-18-0132**, expedida a los veintisiete (27) días del mes de Junio del año dos mil dieciocho (2018), emanada de la Curaduría Urbana Primera de Montería.

Firma:

Se le hace saber al notificado que contra la presente procederá recurso de reposición ante el Curador Urbano Primero de Montería y de apelación ante el Alcalde Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

Manifiesta el notificado que renuncia a término de ejecutoria y a los recursos a que tiene derecho.

Firma:

Nombre: **CALIXTO ABAD MEZA HERNANDEZ**

C.C. 78702362 wt

NOTIFICADOR

DEISY ANDREA RAMOS MEZA